



EXPEDIENTE N.º ERM.2026012432

Nuevo Chimbote, 30 de junio de 2026

VISTOS: La solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad Provincial de Santa, presentada el 15 de junio de 2026 por Rodrigo Javier Yarleque Sotomayor, personero legal titular de la organización política ALIANZA PARA EL PROGRESO; así como el escrito de subsanación, presentado el 26 de junio de 2026, por Rodrigo Javier Yarleque Sotomayor, personero legal titular de la organización política ALIANZA PARA EL PROGRESO.

CONSIDERANDO:

MARCO NORMATIVO

- 1.1 En la verificación del cumplimiento de los requisitos que deben contener las solicitudes de inscripción, se aplica la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM), la LOP, y el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2026, aprobado mediante Resolución N.º 0848-2025-JNE (en adelante Reglamento).
- 1.2 El artículo 28 del Reglamento establece los requisitos e impedimentos para integrar las listas de candidatos que participan en el proceso de elecciones municipales; asimismo, de acuerdo a lo precisado por el artículo 29 del Reglamento, cada organización política puede solicitar la inscripción de una sola lista de candidatos por circunscripción electoral comprendida en su ámbito de participación, debiendo atender las consideraciones previstas para la presentación de su solicitud.
- 1.3 Asimismo, el artículo 30 del Reglamento especifica los documentos requeridos para solicitar la inscripción de la lista de candidatos y el numeral 31.3 del artículo 31 del Reglamento, establece que la lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos legales es admitida a trámite.
- 1.4 En cuanto a las solicitudes que sean declaradas inadmisibles, deberán ser subsanadas conforme a lo dispuesto en el numeral 32.1 del artículo 32; siendo que luego de subsanadas las observaciones, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción de la lista.
- 1.5 Por su parte, el artículo 16 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordante con los artículos 34 y 35 del Reglamento disponen que las listas de candidatos admitidas son publicadas en el portal electrónico institucional del JNE, en el panel del JEE que emite la resolución de admisión, en la sede de la municipalidad a la que postula la lista de candidatos admitida y, de existir, en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente, con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) y con sus derechos vigentes pueda interponer tacha contra la lista o uno o más candidatos, dentro de los tres (03) días calendario siguiente de la publicación de la respectiva resolución.
- 1.6 Finalmente, de conformidad con lo previsto en numeral 22.1, del artículo 22 del Reglamento, junto a la lista de candidatos admitida a trámite, se publica el respectivo formato resumen de plan de gobierno.

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

- 2.1 Mediante Resolución N° 00058-2026-JEE-SNTA/JNE, notificada en fecha 24 de junio de 2026, se declaró inadmisibles las solicitudes de inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Provincial de Santa, presentada por Rodrigo Javier Yarleque Sotomayor, personero legal titular de la organización política ALIANZA PARA EL PROGRESO, concediéndole el plazo de dos (2) días calendario para subsanar las observaciones respecto de la acreditación de los requisitos: i) domicilio de los candidatos a regidores N° 1, 6, 8 y 11; y, ii) cargo de solicitud de licencia sin goce de haber,



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SANTA

RESOLUCION N° 00266-2026-JEE-SNTA/JNE



respecto de los candidatos a regidores N° 4, 11, 13 y 14.

2.2 Al respecto, en fecha 26 de junio de 2026, el personero legal titular de la organización política ALIANZA PARA EL PROGRESO, presentó el escrito de subsanación, adjuntando las copias de los Documentos Nacionales de Identidad (DNI) de los candidatos a regidores N° 1, 6, 8 y 11. De la revisión de dichos documentos, se verifica que estos registran como domicilio la provincia de Santa, contando con fechas de emisión que acreditan una residencia continua y preexistente en dicha circunscripción; con lo cual se tiene por acreditado el requisito de los dos (2) años de domicilio exigido por el numeral 30.6 del artículo 30 del Reglamento.

2.3 Asimismo, de los cargos de las solicitudes de licencia sin goce de haber, se advierte la presentación de dichas solicitudes por parte de los candidatos a regidores N° 4, 11, 13 y 14, ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; con lo cual se verifica el cumplimiento del requisito previsto por numeral 30.9 del artículo 30 del Reglamento.

2.4 En tal sentido, al haberse cumplido con subsanar las omisiones advertidas y verificándose que la solicitud de inscripción de la lista de candidatos cumple con los demás requisitos de ley, corresponde declarar admisible la referida solicitud y disponer su publicación conforme a lo dispuesto por el Reglamento.

Por tales consideraciones, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Santa, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26486 – Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y el reglamento de la materia;

RESUELVE:

1. **ADMITIR A TRÁMITE** la solicitud de inscripción de la Lista de Candidatos para la Municipalidad Provincial de **SANTA**, departamento de **ANCASH** presentada por el personero legal de la organización política **ALIANZA PARA EL PROGRESO** con el objeto de participar en las Elecciones Municipales y Regionales 2026, conforme al siguiente detalle:

ALCALDE PROVINCIAL	DNI
WALTER JESUS SOTO CAMPOS	40032707

N°	REGIDORES PROVINCIALES	SEXO	DNI	ELEGIDO EN ELECCION INTERNA
1	JULIO CESAR MACEDA CRUZADO	M	32950918	SI
2	ZOILA RENEE VILLANUEVA CALONGE	F	32920381	SI
3	HUGO ROLANDO CALDERON TORRES	M	32913914	SI
4	CAROLAY YUSEC GABANCHO HIDALGO	F	45532793	NO
5	JOSE LUIS PERALTA ROJAS	M	47650319	SI



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SANTA

RESOLUCION N° 00266-2026-JEE-SNTA/JNE



6	CLARISA RENE DIAZ FLORIAN	F	17906113	NO
7	VICTOR MANUEL MENDOZA JARA	M	70132139	SI
8	KARIMETH ANTONINA CHAUCA FLORES	F	71743851	SI
9	WILLY ALEJANDRO GOMEZ ARANA	M	72778398	SI
10	ANAIS NICOLE CHAVEZ MARTINEZ	F	72145019	NO
11	RONAL CABANILLAS CARRERA	M	72135693	SI
12	BARBARA BEATRIZ BURGOS HUARACHA	F	71590386	SI
13	HANIER LEONARDO VASQUEZ DIAZ	M	72949276	SI
14	STEPHANY MAYLI COLONIA CABRERA	F	71656015	SI

- PUBLICAR** la presente Resolución, en el Portal Electrónico Institucional del Jurado Nacional de Elecciones y en la sede de la Municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella; además, publicarla con el formato resumen del plan de gobierno en el panel de este Jurado Electoral Especial.
- DISPONER** la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de esta circunscripción.
- NOTIFICAR** la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento.
- REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

MAYA ESPINOZA

Presidente

TRUJILLO MARCELO

Segundo Miembro

VARILLAS URIOL

Tercer Miembro

RODRIGUEZ CARRANZA

Secretaria Jurisdiccional

lcm